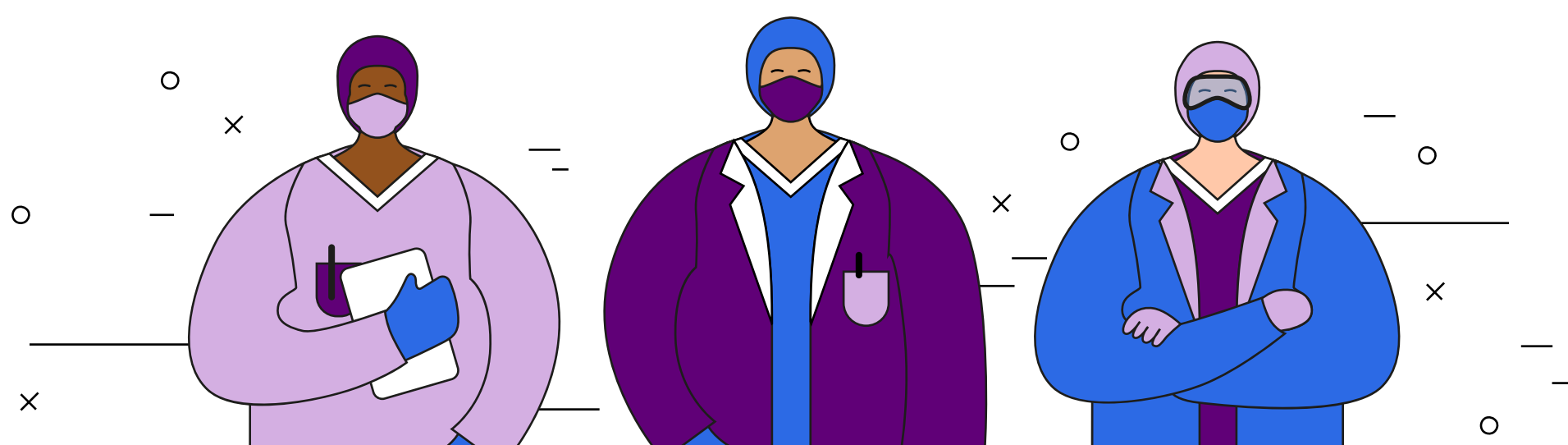


Conoce la Resolución 971 del 2021

Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, **gestión y reporte de las solicitudes de eutanasia.**



Requisitos mínimos para expresar la solicitud:

- ✓ Presencia de una condición clínica de fin de vida, esto es, enfermedad incurable avanzada, enfermedad terminal o agonía.
- ✓ Presentar sufrimiento secundario a esta.
- ✓ Estar en condiciones de expresar la solicitud de manera directa o indirecta a través de un documento de voluntad anticipada.

***De acuerdo con la resolución, la solicitud se hará a través de una consulta médica donde se validan los requisitos mínimos y que sea una solicitud informada, voluntaria e inequívoca.**

Ruta para garantizar el **derecho de morir dignamente a través de la eutanasia**

- 01 Expresar la solicitud de forma directa (verbal o escrita) o indirecta (a través de un documento de voluntad anticipada) en una consulta médica.
- 02 El médico que reciba la solicitud reportará la información para activación del Comité Científico Interdisciplinario.
- 03 El comité valida la solicitud y define si la persona cumple con todas las condiciones para la realización del procedimiento.
- 04 Si el comité aprueba el procedimiento, se notifica al afiliado para que defina la fecha de la programación.
- 05 Se realiza la aplicación de la eutanasia en la fecha indicada.

Nota: En caso de que la IPS que recibe la solicitud no tenga conformado el comité, deberá notificar a **EPS Famisanar** para la activación de la ruta y asignación de la IPS disponible en la red.

*Todo el proceso se realiza de manera articulada entre **EPS Famisanar** y la IPS asignada con el fin de que el afiliado no tenga que gestionar autorizaciones o solicitudes.

Si presenta alguna barrera, por favor direccionar su solicitud al correo pacientepaliativodomiciliario@famisanar.com.co

www.famisanar.com.co